

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.565 – Viernes 16 de Junio de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 12 JUN 2023

DECRETO N° _____ 0152

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°026.514-SG-2023

VISTO la Ordenanza N° 14.443, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza crea el Registro Comunal del personal de control de asistencia y permanencia (CAP) de los locales de diversión nocturna, bailables, confiterías, restaurantes, peñas, pubs y/o bares con anexo bailable, para todos los comercios que desarrollen la actividad en el Municipio de la Ciudad, y establece los requisitos para la inscripción del personal, así como las obligaciones a las que están sujetos, las infracciones y sus respectivas sanciones.

QUE resulta necesario reglamentar la citada Ordenanza a efectos de operativizar sus prescripciones, aclarando aspectos de índole administrativa que contribuyan a su implementación.

QUE en tal marco, la Municipalidad de Salta celebró un Convenio con el Sindicato de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina (SUTCAPRA) con el objeto de coadyuvar a formalizar la actividad de control, admisión y permanencia de público en general en los locales; profesionalizar la actividad; capacitar a los trabajadores; crear un registro de trabajadores y empleadores; organizar charlas, seminarios, simulacros, etc. y promover y generar puestos de trabajo genuinos e inclusivos, entre otros.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza N° 14.443, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. RATIFICAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro NALLAR y el Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina – Delegación Salta (SUTCAPRA), representada por su Secretario General, Sr. Federico Lobos, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente al Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina – Delegación Salta (SUTCAPRA), en el domicilio declarado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 6°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

ANEXO

ARTÍCULO 1°. (Artículo 1° Ordenanza N° 14.443).

ESTABLECER que el Registro Comunal del Personal de Control de Admisión y Permanencia (Re.C.C.A.P.) funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSA), órgano que será su Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación entenderá en todo lo atinente a la organización, implementación, funcionamiento y administración del Registro, teniendo a tales efectos las siguientes competencias:

- a) Diseñar y operar un banco informático o base de datos que posibilite recibir, clasificar, incorporar, transmitir y archivar toda la información suministrada por la jurisdicción local;
- b) Mantener actualizada, de manera permanente, la información contenida en su base de datos respecto a la información oportunamente suministrada, tanto de las altas otorgadas como así también de las bajas efectuadas y sus motivos;
- c) Recibir y tramitar denuncias;
- d) Producir estadísticas sobre infracciones cometidas en el ámbito de la actividad de control de admisión y permanencia, y mantenerlas actualizadas;
- e) Realizar inspecciones regulares, tendientes a constatar el estricto cumplimiento de la Ordenanza, y en los casos que corresponda, labrar Notificaciones, Actas de Inspección, Infracción y Clausura. _____

ARTÍCULO 2°.(Artículo 2° Ordenanza N° 14.443).ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO.

DETERMINAR que se encuentra alcanzado por la presente reglamentación todo el personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia del público en general, quedando comprendida, entre otros la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos, culturales, deportivos, religiosos y de entretenimiento, que se lleven a cabo en estadios, clubes, teatros, pubs, discotecas, bares, peñas, salones de fiestas y/o eventos, espacios públicos y todo otro lugar de entretenimiento de público en general._____

ARTÍCULO 3°.(Artículo 3° Ordenanza N° 14.443).

DISPONER que en el acceso principal del establecimiento y/o evento se deberá colocar 1 (UN) Cartel de fácil visibilidad y lectura, indicando:

- 1) Nombre de Fantasía, Razón Social, Apellido y Nombre del encargado del establecimiento;
- 2) Las condiciones de admisión y permanencia del local comercial, colocándose en caso de corresponder, la siguiente leyenda: "No se permite el ingreso con...";
- 3) El cumplimiento a la Ord. 11.698 de "Actos discriminatorios" modificada por Ord. 14.396._

ARTÍCULO 4°.(Artículo 4° Ordenanza N° 14.443).CONDICIONES PARA DESEMPEÑARSE COMO CONTROLADOR DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.

ESTIPULAR que a efectos del cumplimiento de los requisitos para la inscripción del personal de seguridad CAP, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) La residencia efectiva en la Ciudad de Salta se acreditará mediante la presentación de un certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta.
- b) La edad requerida se acreditará con la presentación de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica y/o Cédula de Identidad emitida por la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.
- c) La certificación de grupo sanguíneo deberá ser emitida por autoridad pública o establecimiento privado reconocido por autoridad pública;
- d) Poseer estudios de nivel secundario completo, los cuales deberán acreditarse mediante la presentación de certificado legalizado otorgado por establecimiento público o privado incorporado a la enseñanza oficial;
- e) Presentar certificado de antecedentes personales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, y por el Registro Nacional de Reincidencia, los cuales no podrán tener una antigüedad mayor a SESENTA (60) días desde la fecha de su expedición;
- f) Presentar certificado de aptitud psicofísica, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1) Ser emitido por autoridad pública o establecimiento privado reconocido por autoridad pública.
 - 2) Ser extendido en formularios originales con clara identificación del establecimiento emisor.
 - 3) Cuando se trate de establecimiento público deberá constar en forma legible el sello oficial de la repartición y cuando se trate de establecimiento privado deberá constar el número de inscripción o autorización para funcionar.
 - 4) Deberá contener nombre, apellido, tipo y número de documento de la persona examinada y la fecha de emisión.
 - 5) La evaluación llevará la firma y sello aclaratorio de los profesionales actuantes, y deberá expresar la aptitud psicofísica para desempeñarse en la actividad.
- g) Para obtener el certificado técnico habilitante de capacitación, se deberá cursar y aprobar el Curso de Controlador de Admisión y Permanencia, como así también todas las jornadas de capacitación y actualización sobre las diferentes temáticas vinculadas al correcto desempeño de las funciones y tareas llevadas a cabo por el personal de control, conforme lo establece el art. 17 de la Ley Nacional N° 26.370, a través del Centro de Formación Profesional N° 420(CFP) del Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina(SUTCAPRA), único Centro de Formación Profesional habilitado y homologado por el Ministerio de Educación de la Nación._____

ARTÍCULO 5°.(Artículo 5° Ordenanza N° 14.443).EMISIÓN DE CARNET HABILITANTE.

DETERMINAR que las personas que reúnan los requisitos detallados en el art. 4, podrán ser habilitadas y se les entregará un carnet profesional de controlador de admisión y permanencia expedido y homologado por la autoridad de aplicación provincial que funciona dentro de la órbita del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, conforme lo establece la Ley Provincial N° 7649

ARTÍCULO 6°.(Artículo 6° Ordenanza N° 14.443).

ESTABLECER que todos los propietarios o titulares de locales habilitados que presten servicio de control de admisión y permanencia en los locales mencionados en el art. 1° de la presente, tendrán la obligación de inscribir al personal que preste dicho servicio, adjuntando toda la documentación requerida en el art. 4°.

ARTÍCULO 7°.(Artículo 7° Ordenanza N° 14.443).

DISPONER que la cantidad de controladores, que prestará servicio en los diferentes locales y/o eventos, se determinará de acuerdo a la capacidad habilitada de concurrentes, según el certificado expedido por el Departamento de Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta. En los locales y/o eventos que concurran más de 1.000 (mil) personas, el cupo femenino de controladores se incrementará al 30% del total del personal que preste servicio, siempre que la idoneidad de las mujeres que se presenten para una posible contratación, procure una mejor prestación del servicio y la seguridad de los empleadores y de los concurrentes al local

ARTÍCULO 8°.(Artículo 8° Ordenanza N° 14.443).

ESTABLECER que los propietarios o titulares del local comercial deberán, no solo exhibir en el acceso principal una lista del personal de controladores, sino también llevar un libro de actas y/o novedades rubricado por la Autoridad de Aplicación, el cual indicará el nombre y apellido de todos los controladores y su número de legajo, identificando al Jefe de Control del local.

Asimismo, los organizadores y/o productores de los diferentes eventos y/o espectáculos que se lleven a cabo, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación municipal el Certificado de Cobertura del Personal Control de Admisión y Permanencia, expedido por la institución u organismo pertinente.

En el caso de tratarse de una empresa prestadora de servicio de Control de Admisión y Permanencia, deberá exhibirse la razón social de la misma y el número de la habilitación expedido por SUTCAPRA, única institución habilitada para emitir tal certificado

ARTÍCULO 9°.(Artículo 9° Ordenanza N° 14.443). Sin reglamentar**ARTÍCULO 10°.(Artículo 10° Ordenanza N° 14.443).** Sin reglamentar

ARTÍCULO 11. (Artículo 11 Ordenanza N° 14.443). Sin reglamentar

ARTÍCULO 12. (Artículo 12 Ordenanza N° 14.443). Sin reglamentar

ARTÍCULO 13. (Artículo 13 Ordenanza N° 14.443). Sin reglamentar

ARTÍCULO 14. (Artículo 14 Ordenanza N° 14.443). Sin reglamentar

ARTÍCULO 15. (Artículo 15 Ordenanza N° 14.443). Sin reglamentar



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0152



S.U.T.C.A.P.R.A

Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT: 30-58558353-3, representada en este acto por el Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta -en adelante "LA MUNICIPALIDAD"-, por una parte; y por la otra el **Sindicato Único De Trabajadores De Control De Admisión Y Permanencia De La República Argentina- Delegación Salta (SUTCAPRA)**, CUIT: 30-70937431-8, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Federico Lobos, con domicilio legal Toribio Tedin N° 6 de la misma Ciudad, -en adelante "EL SINDICATO"-, ambos en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan participar en conjunto para alcanzar los objetivos que se detallan a continuación:

- a) Formalizar la actividad de control, admisión y permanencia de público en general en locales;
- b) Profesionalizar la actividad.
- c) Capacitar a los trabajadores.
- d) Crear un registro de trabajadores y empleadores.
- e) Organizar de charlas, seminarios, simulacros, etc.;
- f) Entrecruzar datos entre las partes.
- g) Promover y generar puestos de trabajo genuinos e inclusivos.
- h) Aporte esencial a la seguridad pública. _____

SEGUNDA: A fin de efectivizar los objetivos mencionados en el artículo anterior, "LAS PARTES" procurarán:

- a) Formalizar la actividad a través del correcto registro de los trabajadores como dependientes de empleadores, respetando las leyes laborales.
- b) Profesionalizar la actividad, brindándoles a los trabajadores charlas, seminarios, jornadas y cursos de capacitación y/o tecnicaturas, pudiendo "EL SINDICATO" entregar los certificados correspondientes.
- c) Crear un registro de trabajadores y empleadores para lograr su adecuada identificación e individualización, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" generará la carga, a los empleadores, de comunicar los nombres y demás datos de los trabajadores que contrate.
- d) Entrecruzar toda información pertinente a este Convenio que conozcan como consecuencia de su acción en el medio, a fin de optimizar las acciones a realizar.
- e) Promover y generar puestos de trabajo genuinos e inclusivos con un cupo de personal femenino, y siempre buscando la idoneidad de los trabajadores.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0152

- f) Asegurar que los controladores actúen como auxiliares de la justicia siempre que los casos y/o situaciones así lo ameriten. _____

TERCERA: MESA DE TRABAJO.- Para alcanzar estos objetivos, se creará una Mesa de Trabajo conjunta que tendrá el compromiso de asesorar y proponer iniciativas en cuanto a la concepción tanto didáctica como pedagógica, en la planificación y en la realización de acciones de capacitación dentro del sector. Esta Mesa estará integrada por representantes de "LA MUNICIPALIDAD" y de "EL SINDICATO". La Secretaría de Trabajo de la Provincia de Salta y los empresarios y/o productores, cuya actividad consista en la organización y/o explotación de eventos y/o entretenimientos de público en general podrán sumarse a la Mesa de Trabajo si así lo acordasen con "LAS PARTES". Asimismo, las cuestiones administrativas de las acciones que se emprendieren serán supervisadas por la Mesa.

Finalmente los requerimientos legales-administrativos para cada acción determinada se estipularán a través de protocolos adicionales. _____

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" procurará disminuir y/o erradicar el trabajo informal y precario de los trabajadores de control de admisión y permanencia, contando para ello con la colaboración de "EL SINDICATO". _____

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a detectar las falencias del sector y a elaborar estrategias y tomar medidas que minimicen los riesgos y conflictos a los que pudieran estar expuestos tanto los concurrentes a los lugares de esparcimiento nocturno, como los propios trabajadores. _____

SEXTA: "EL SINDICATO" y "LA MUNICIPALIDAD" podrán publicar las acciones derivadas de este Convenio por los medios que consideren más apropiados. _____

SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Toda modificación a las condiciones establecidas en este Convenio podrá ser acordada por "LAS PARTES" mediante adenda suscripta al efecto. Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido, así como las aclaraciones vinculadas a lo establecido en el articulado, se acordarán por escrito entre "LAS PARTES" sin necesidad de modificar el presente Convenio. _____

OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su incorporación al Derecho Público Municipal, y será prorrogable de manera automática, siempre que no mediare manifestación contraria de alguna de "LAS PARTES".

Asimismo, el Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a noventa (90) días, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno. Sin embargo, los trabajos o proyectos aprobados que se hallen en ejecución al producirse la rescisión, deberán ser concluidos en su totalidad. _____

NOVENA: DEBERES. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" deberán dar completo cumplimiento a las obligaciones emergentes del Convenio, bajo los principios de buena fe (Artículo 961 del Código Civil y Comercial de la Nación), máxima colaboración y transparencia, en el marco de la



CORRESPONDE A DECRETO N° 0152



S.U.T.C.A.P.R.A

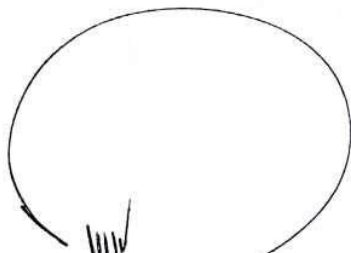
Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina

**MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

normativa vigente, y en atención a los fines perseguidos por "EL SINDICATO" y la celebración del presente Convenio.

En caso de desacuerdos o desinteligencias en la interpretación o implementación del presente, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de que las eventuales controversias persistiesen, y no se pudiese llegar a entendimiento alguno, deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiese corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.



Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 12 JUN 2023

DECRETO N° 0153

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°028.152-SG-2023.

VISTO la presentación realizada por el Centro Regional de Hemoterapia – Salta representado por su Directora, Dra. Roxana Ponce, solicitando la adhesión por parte de la Municipalidad de Salta a la conmemoración del "Día Mundial del Donante de Sangre" que se realizará el 14 de junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho acontecimiento tiene como objetivo sensibilizar y concientizar a la población acerca de la necesidad de efectuar donaciones de sangre en forma regular, a los fines de cubrir los requerimientos de transfusión de los habitantes de la Provincia.

QUE por este motivo y conforme surge de la presentación realizada, la conmemoración de este Día Mundial del Donante de Sangre tiene la finalidad de resaltar la importancia de tal donación y de renovar el compromiso y agradecimiento a los donantes.

QUE obra Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el 14 de junio del año en curso, en el que se conmemora el "Día Mundial del Donante de Sangre", conforme lo solicitado por el Centro Regional de Hemoterapia- Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Prensa y Comunicación con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 JUN 2023

DECRETO N° 0154

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.219-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0101/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal el Departamento Ejecutivo Municipal, encomienda a la Secretaría Legal y Técnica la redacción del proyecto de reglamentación de la Ordenanza N° 14.830, referente al Registro Único de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y determina que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor será la Autoridad de Aplicación de la misma.

QUE en ese marco, resulta necesario complementar las disposiciones de la Ordenanza antedicha, a fin de garantizar las condiciones de seguridad de las prestaciones que reciben los propietarios de consorcios de propiedad horizontal por parte de sus administradores.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la **REGLAMENTACIÓN** de la Ordenanza N° 14.830, que como **ANEXO** forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER la vigencia del citado Reglamento a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Procuración General con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

ANEXO

REGLAMENTACIÓN DE ORDENANZA N° 14.830

**REGISTRO ÚNICO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS
DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

CAPÍTULO I

REGISTRO

ARTÍCULO 1°. REGISTRO. (Artículo 1° Ordenanza N° 14.830).-

La Autoridad de Aplicación procurará que todos los administradores, sin excepción, de edificios de la Ciudad que se encuentren bajo el Régimen de Consorcio de Propiedad Horizontal, se inscriban en el Registro creado mediante Ordenanza N° 14.830, a los efectos de poder efectuar el debido control y seguimiento del estado de los edificios, brindándole a sus inquilinos y propietarios la debida seguridad

ARTÍCULO 2°. OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN. (Artículo 2° Ordenanza N° 14.830).-

Se entiende por administración onerosa aquella efectuada por el administrador de un consorcio de propiedad horizontal a cambio de una contraprestación, en dinero o en especie.

La Autoridad de Aplicación podrá intimar a su inscripción a aquellos administradores de consorcio que se encuentren obligados a hacerlo

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN VOLUNTARIA. (Artículo 3° Ordenanza N° 14.830).-

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la inscripción de aquellos administradores que revistan el carácter de copropietarios, residan en el inmueble administrado y desempeñen sus tareas a título gratuito, a fin de garantizar la seguridad de todos lo propietarios e inquilinos del edificio

ARTÍCULO 4°. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. (Artículo 4° Ordenanza N° 14.830).-

La inscripción se llevará a cabo completando el formulario que a tales efectos habilite la Autoridad de Aplicación.

De cada solicitud de inscripción se conformará un legajo, en el que el solicitante adjuntará copia certificada de los cursos de capacitación realizados en materia de administración de consorcios, títulos o matrícula profesional, si la tuviere.

El solicitante deberá constituir domicilio especial en la ciudad y domicilio electrónico, en los que se tendrán por válidas para los administradores, todas las notificaciones realizadas.

El Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal deberá ser presentado anualmente. En el caso de personas jurídicas deberá ser presentado por quienes ejercen su representación y administración, de conformidad a sus estatutos

ARTÍCULO 5°. IMPEDIMENTOS. (Artículo 5° Ordenanza N° 14.830).-

Para permanecer activos, todos los administradores sin excepción, deberán encontrarse inscriptos en el Registro.

A los efectos de acreditar la inexistencia de impedimentos para estar inscripto en el Registro o mantener la vigencia de la inscripción, el solicitante deberá presentar constancia expedida a su nombre o razón social, según corresponda, por la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial.

En el caso de concurso preventivo tendrá que acreditarse mediante certificación del juzgado interviniente que no está inhabilitado para ejercer el comercio.

La certificación referida deberá ser presentada sin excepción bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al Tribunal Administrativo de Faltas para su intervención

ARTÍCULO 6°. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN. (Artículo 6° Ordenanza N° 14.830).-

Una vez cumplidos los requisitos de inscripción y, habiendo constatado la inexistencia de impedimentos, la Autoridad de Aplicación emitirá el certificado que acredite que el administrador está inscripto en el Registro.

Ante la renuncia, sustitución o fallecimiento del administrador, el nuevo administrador deberá informar dicho acontecimiento con carácter de declaración jurada dentro de los treinta (30) días posteriores a su acaecimiento. El incumplimiento de este deber, facultará a la Autoridad de Aplicación en los casos de administración onerosa, a remitir para su juzgamiento las actuaciones al Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 7°. PUBLICIDAD DEL REGISTRO. (Artículo 7° Ordenanza N° 14.830).-

Podrá consultarse gratuitamente la inscripción en el Registro en el sitio web que la Municipalidad de Salta destinará para su publicación, en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y en los Centros de Conciliación de Consumo habilitados en los distintos establecimientos municipales

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS PARA CONTRATAR. (Artículo 8° Ordenanza N° 14.830).-

Solo los administradores efectivamente registrados tendrán habilitada la posibilidad de contratar la provisión de bienes y servicios y la realización de obras, por ello, al momento de efectuar las contrataciones pertinentes, los prestadores deberán exigirla y el administrador estará obligado a presentar el certificado correspondiente, debiendo.

Consecuentemente, luego de registrado, la Autoridad de Aplicación le entregará el certificado del artículo 6 con una leyenda que contenga el primer párrafo del presente artículo.

Por otro lado, los administradores podrán contratar provisión de bienes, servicios y obras con todo aquel que reúna las condiciones para contratar, siempre que la empresa emita los comprobantes correspondientes, debiendo el administrador resguardar la documentación y asegurar el derecho de los propietarios e inquilinos a su acceso

ARTÍCULO 9°. DECLARACIÓN JURADA. (Artículo 9° Ordenanza N° 14.830).-

En la declaración jurada anual los administradores deberán informar, respecto a cada consorcio en el que se desempeñen, lo siguiente:

- a).- póliza de seguro contra incendio;
- b).- pago de servicios, impuestos, tasas y contribuciones para las partes comunes;
- c).- pago de servicios, impuestos, tasas y contribuciones para las unidades funcionales cuyos montos se recauden conjuntamente con las expensas;
- d).- medidas de seguridad que se hubieran adoptado para el edificio: plan de evacuación, certificado de mantenimiento de ascensores y matafuegos;
- e).- existencia de proceso judicial o de regularización del consorcio.

La Autoridad de Aplicación establecerá la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada. Asimismo queda facultada para realizar inspecciones en la oficina de los administradores a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa vigente

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES. (Artículo 10 Ordenanza N° 14.830).-Sin reglamentar**ARTÍCULO 11. SANCIONES. (Artículo 11 Ordenanza N° 14.830).-Sin reglamentar****ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO. (Artículo 12 Ordenanza N° 14.830).-**

Sin perjuicio de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Administrador del consorcio, y de la remisión, en caso de incumplimiento, del acta de comprobación y demás las actuaciones al Tribunal Administrativo de Faltas para su intervención y juzgamiento, ante la recepción de denuncias efectuadas en el marco de la normativa que ampara a los consumidores y usuarios, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor iniciará un procedimiento que constará de las siguientes etapas:

a).- Recepción de denuncias: se recepcionarán las denuncias de particulares por alguna de las infracciones a la normativa vigente. Si la denuncia resulta admisible de acuerdo a las circunstancias del caso, se promoverá instancia de conciliación.

b).- Audiencia Conciliatoria: se iniciará con la citación mediante cédula de notificación al domicilio real y/o electrónico del administrador del consorcio y/o denunciantes, para Audiencia Conciliatoria, la que será dispuesta en el plazo de diez (10) días hábiles, y podrá realizarse de forma virtual o presencial según establezca el organismo conforme a criterios de oportunidad. También se deberá emplazar al denunciado a acreditar personería.

Abierto el acto de conciliación el funcionario actuante labrará un acta en la que se dejará constancia de todo lo actuado y de las manifestaciones vertidas.

Previo a la instancia de conciliación y durante la misma, el funcionario interviniente podrá librar oficios y ordenar medidas de inspección a los fines de constatar los hechos denunciados, si lo estimare conducente.

En el supuesto de que las partes durante la audiencia no arribaran a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante formulará, de oficio, una propuesta de acuerdo que podrá ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin pronunciamiento expreso de las partes, se tendrá por rechazada la propuesta conciliatoria, finalizando esta instancia.

Finalizada la etapa conciliatoria sin haber arribado a un acuerdo, el funcionario actuante dará por fracasada la instancia mediante simple providencia

ARTÍCULO 13. PRESCRIPCIÓN. (Artículo 13 Ordenanza N° 14.830).-Sin reglamentar

SALTA, 12 JUN 2023

DECRETO N° _____ 0155 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 006.147-SG-2023.

VISTO las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.675, de la Ley Provincial N° 7070 y de la Ordenanza N° 13.609, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 41 de la Constitución Nacional determina que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y establece que las actividades productivas deben satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

QUE por su parte, la Constitución Provincial dispone, en el Artículo 30, que "Todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias".

QUE nuestra Carta Municipal, en el Artículo 7°, encomienda a la Municipalidad "Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje". Y agrega, en el Artículo 98°, que "La Municipalidad reglamentará la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del Medio Ambiente en todo el ejido Municipal, para lograr y mantener una óptima calidad de vida".

QUE la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

QUE en consonancia con los mandatos constitucionales, la Ley General del Ambiente establece los principios de prevención y el de equidad intergeneracional, por los cuales se debe velar porque las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atiendan en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir, y porque los responsables de la protección ambiental custodien el uso y goce apropiado del ambiente para las generaciones presentes y futuras.

QUE a sazón de la normativa mencionada, en el orden local se creó, mediante Ordenanza N° 13.609, el Programa "Patrulla Ambiental", actualmente a cargo de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ordenándose su adecuada reglamentación.

QUE tales competencias se desprenden de las misiones y funciones encomendadas a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la Ordenanza N° 15.832, la que estipula entre otras, la responsabilidad de garantizar, preservar y restaurar el patrimonio natural, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción.

QUE asimismo se le asignó las funciones de desarrollar una política de planeamiento y gestión del ambiente y de calidad de vida (ecología urbana), integradas a las políticas de desarrollo urbano, económico, social y cultural, y a participar de todas las inspecciones comerciales y de obras públicas y/o particulares, para evaluar el impacto ambiental de tales actividades, aplicando el principio de prevención y precautorio siempre que haya peligro de daño grave o irreversible, a los efectos de impedir la degradación del medio ambiente.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal que reglamente la Ordenanza N° 13.609.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza N° 13.609, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

ANEXO

REGLAMENACIÓN DE LA ORDENANZA N° 13.609
"PROGRAMA PATRULLA AMBIENTAL"

ARTÍCULO 1°. (Artículo 1° Ordenanza N° 13.609). Sin reglamentar. _____

ARTÍCULO 2°. (Artículo 2° Ordenanza N° 13.609). DEPENDENCIA.-

DETERMINAR que el Programa "PATRULLA AMBIENTAL", funcionara en el ámbito y bajo de la dependencia del que actuará en la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, o la que en el futuro la reemplace. _____

ARTÍCULO 3°. (Artículo 3° Ordenanza N° 13.609). COMPETENCIAS Y PLAZOS.-

ESTABLECER que la "PATRULLA AMBIENTAL" tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de otras que le asigne la autoridad competente:

- a) Resolver sobre las políticas de fiscalización y control ambiental en concordancia con lo estipulado por la Ley General del Ambiente N° 25.675;
- b) Realizar inspecciones en los lugares en los que se desarrollen actividades que puedan contaminar o afectar el ambiente y labrar actas y denunciar daños ambientales detectados, ante las áreas municipales y/o provinciales competentes, brindando el apoyo necesario a los distintos organismos, mediante la toma de muestras del suelo, efluentes, agua, aire, especies vegetales o animales o cualquier otro acto necesario;
- c) Elaborar cronogramas semanal o mensual de las inspecciones y actividades a realizar por los agentes miembros del Programa, quienes deberán atenerse estrictamente al mismo y, ante la necesidad de apartarse por las razones que fueren, deberán solicitar la pertinente aprobación de autoridad competente;
- d) Establecer "Puntos Verdes" en espacios abiertos de la Municipalidad;
- e) Capacitar a los agentes que prestan servicios en la Patrulla, para realizar las fiscalizaciones e inspecciones;
- f) Proponer la suscripción de acuerdos con los Centros Vecinales, Clubes, Asociaciones Deportivas, Organismos No Gubernamentales y asociaciones intermedias en general para la protección del ambiente;
- g) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal medidas de prevención y/o mitigación del daño ambiental detectado;
- h) Recibir y tramitar denuncias y/o sugerencias de los vecinos;
- i) Denunciar toda tala y poda de árboles de la Ciudad, efectuadas sin autorización;

- j) Controlar que las obras de construcción, remodelación y/o demolición de inmuebles del casco histórico no afecten el patrimonio cultural, arquitectónico y/o paisajístico del pueblo salteño;
- k) Denunciar aquellos lugares que, por sus características, pueden estar albergando insectos y/o animales perjudiciales para la salud y la integridad física de las personas;
- l) Ejecutar toda otra diligencia que surja de forma expresa o razonablemente implícita de la normativa citada, a los fines de cumplir acabadamente con sus objetivos.

Las competencias atribuidas en este artículo deberán ser ejercidas dentro de las 72 horas de tomado conocimiento de los hechos que justifican la actuación, sin perjuicio del tiempo que pueda llevar su ejecución y de las notificaciones que deban cursarse a otros organismos.

Para los casos de aquellas denuncias o situaciones que fuesen de urgente resolución, la "Patrulla Ambiental" deberá tomar intervención dentro de las 24 hs.

El Programa "Patrulla Ambiental" conservará siempre el derecho y el deber de impulsar las actuaciones, sin importar el organismo dentro del cual se estén tramitando, pudiendo a ese fin realizar denuncias por omisión en el cumplimiento de deberes o por el cumplimiento tardío o defectuoso de las competencias de otros organismos, a quienes hubiese tenido que acudir por razones legales.

En todos los casos, la actuación del Programa "PATRULLA AMBIENTAL" deberá ser previamente autorizada por el Jefe del Programa o, en su defecto, por autoridad competente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. _____

ARTÍCULO 4°. (Artículo 4° Ordenanza N° 16.309). ESTRUCTURA Y RECURSOS.-

ESTABLECER que la "PATRULLA AMBIENTAL" estará conformada por agentes que cuenten con experiencia en el análisis y la aplicación de medidas de prevención y/o de control de actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan degradar el ambiente o afectar la calidad de vida de los habitantes.

Todos los agentes que integren la "PATRULLA AMBIENTAL" deberán contar con una credencial expedida por la autoridad municipal que acredite su condición, debiendo efectuar sus recorridos en vehículos debidamente identificados y sus datos estarán publicados en la página web del organismo. _____

ARTÍCULO 5°. (Artículo 5° Ordenanza N° 13.609). RIESGOS AMBIENTALES. DENUNCIAS.-

DETERMINAR que en caso de que se precise iniciar de oficio o por denuncia de terceros, actuaciones sobre riesgos ambientales o contaminación, la Patrulla Ambiental tomará intervención dentro de los plazos establecido en el artículo 3. Posteriormente remitirá a la brevedad lo actuado a la autoridad responsable de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la que deberá notificar al titular del local o establecimiento acerca de la existencia de las mencionadas actuaciones, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para que, de considerarlo pertinente, realice el descargo correspondiente.

Producido el descargo o vencido el plazo para ello, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente resolverá, mediante acto fundado, el curso de acción a seguir según las circunstancias del caso. _____

ARTÍCULO 6°. (Artículo 6° Ordenanza N° 16.309). Sin reglamentar. _____

ARTÍCULO 7°. (Artículo 7° Ordenanza N° 16.309). REGISTRO DE ACTUACIONES.-

ESTABLECER que son deberes de los miembros de la "PATRULLA AMBIENTAL" los siguientes:

- a) Registrar e informar a la superioridad las situaciones relevantes y todo tipo de intervenciones que surjan de la prevención de ilícitos o faltas que puedan provocar o estén provocando contaminación o daño ambiental en el Ejido Municipal;
- b) Llevar registros digitales permanentes de las inspecciones, los que deberán coincidir con los cronogramas oportunamente diagramados;
- c) Realizar y resguardar registros fotográficos, filmicos, digitales y/o gráficos de establecimientos, locales, lugares, instalaciones y actividades de relevancia ambiental;
- d) Elaborar y archivar los informes de las actividades desarrolladas y resguardar las actas y antecedentes de cada intervención.

SALTA, 12 JUN 2023

DECRETO N° _____ 0156

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.311-SV-2023.

VISTO el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre la Organización Panamericana de la Salud, la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud y la Municipalidad de Salta, aprobado por Decreto N° 0080/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal contexto y acorde con las disposiciones del artículo décimo cuarto del Acuerdo referido, los mencionados organismos han dispuesto la entrega de equipamiento tecnológico, a efectos de coadyuvar al proyecto de implementación del Plan de Seguridad Vial del Municipio, con el compromiso de ser destinados únicamente a fortalecer la vigilancia del tránsito, propendiendo a reducir los incidentes viales.

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Secretaría Legal y Técnica, sin manifestar objeciones para el uso de equipamiento tecnológico.

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. HABILITAR para su uso equipamiento tecnológico entregado en razón del Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Ciudad de Salta, la Organización Panamericana de la Salud y la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de Salud, que se detalla a continuación:

<u>Equipamiento</u>	<u>Cantidad</u>
ALCOTEST 7510 DRAGER	1
IMPRESORA DRAGER	1
BOQUILLAS PARA 7210/6820	10
PAPEL PARA IMPRESORA ALCOTEST	20
BOQUILLAS PARA 7510/6820	20
PAPEL PARA IMPRESORA ALCOTEST	14
ALCOTEST 5000	10
MONOPODO ENCASTRE UNIV. ALCO	10

ARTÍCULO 2°. REMITIR por la Secretaria Legal y Técnica, copia del presente instrumento legal a la Organización Panamericana de la Salud y a la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 JUN 2023

DECRETO N° 0157
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 016.632-SG-2020.

VISTO el ofrecimiento en donación realizado a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de 1619,07 m² correspondientes a la Matrícula N° 97.155 – Fracción 7 – Sección R, del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE la donación ofrecida se encuentra instrumentada mediante escrito y plano de mensura y subdivisión para donación, ambos con firma certificada por escribano del Sr. Cesar Arturo Moyano, D.N.I. N° 10.582.905, quien actúa en nombre y representación del Sr. NADRA CHAUD, Carlos Alberto, D.N.I. N° 13.347.722, conforme lo acredita con Poder Especial autorizado en escritura pública N° 89, folio 310 de fecha 06 de agosto de 2018 autorizada por el escribano de Capital Federal Norberto Aldo Giannotti y debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos.

QUE asimismo, se encuentra incorporado en copia certificada Poder Especial para Donación autorizado en escritura pública N° 254, folio 912 de fecha 22 de diciembre de 2020 autorizada por el escribano Juan José Lezica de Ciudad de Buenos Aires, en relación exclusivamente a las partes indivisas que tiene sobre el inmueble Matrícula N° 97.155 el Sr. NADRA CHAUD, Carlos Alberto, otorgado a favor de los Sres. Cesar Eduardo Nadra Chaud y Cesar Arturo Moyano.

QUE la superficie ofrecida en donación se destinará a calles y ochavas, afectándose al uso público municipal.

QUE a fs. 42 obra Dictamen N° 90/22 del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, el cual concluye que habiendo tomado intervención las dependencias municipales competentes a fin de conformar la voluntad administrativa sin que existieran observaciones, no existe objeción para declarar de interés municipal la donación ofrecida.

QUE tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 - inc. K) de la Carta Municipal.

QUE en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 8028/98, que sustituyese el artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923, corresponde a este Departamento Ejecutivo declarar si el bien donado resulta de interés municipal, por lo que se hace necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º. DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación de la superficie de 1619,07 m² correspondientes a la Matrícula N° 97.155 – Fracción 7 – Sección R, del Departamento Capital, realizado a favor de la Municipalidad de Salta, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos, discriminado de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	1601,37 m ²
Superficie destinada a ochavas	17,70 m ²
Superficie total a donar	1619,07 m²

ARTICULO 2º. LA superficie mencionada en el artículo anterior se destinará a calles y ochavas y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTICULO 3º. REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR copia del presente Decreto al Sr. Nadra Chaud, Carlos Alberto, por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 12 JUN 2023

DECRETO N° 0158
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 12/06/23 a las 17:40 horas hasta el día 14/06/23 a las 12:45 horas

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 14 JUN 2023

DECRETO N° 0159
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0158/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0161

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.310-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ENRIQUE PEDRO CRUZ, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/04/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 23/02/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01824 de fecha 15/01/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 08, 10, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cruz, a partir del 01/04/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/04/23, por el agente de planta permanente Sr. ENRIQUE PEDRO CRUZ, DNI N° 13.414.099, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0162

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.702-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ENRIQUE BENITO ZERPA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/11/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319 de fecha 05/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Zerpa, a partir del 01/11/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/11/22**, por el agente de planta permanente **Sr. ENRIQUE BENITO ZERPA**, DNI N° 11.779.138, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0163

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.086-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ARIEL HERALDO CARDONA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 01/04/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 23/02/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01324 de fecha 16/01/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09, 12 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cardona, a partir del 01/04/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/04/23, por el agente de planta permanente Sr. ARIEL HERALDO CARDONA, DNI N° 11.693.235, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0164

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.801-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr.ÁNGEL SANTIAGOLÓPEZ perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, a partir del 01/03/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/2023, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01323 de fecha 02/12/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 10, 14 y de 15 a 19, obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente López a partir del 01/03/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/03/23**, por el agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL SANTIAGO LÓPEZ**, DNI N° 13.578.926, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0165

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.148-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, a partir del 01/04/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 23/02/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01324 de fecha 03/01/2023 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley N° 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09, 13 y de 14 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Gutiérrez, a partir del 01/04/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados, en debida forma, los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35° de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/04/23**, por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ**, DNI N° 13.701.284, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS..

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0166
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.083-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX PÍO TERÁN**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/04/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 23/02/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01324 de fecha 25/01/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 09, 11, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Terán, a partir del 01/04/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/04/23**, por el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX PÍO TERÁN**, DNI N° 12.957.881, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad._

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0167
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.087-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARCELO WALTER MORENO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir del 01/04/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 23/02/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01324 de fecha 11/01/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Moreno, a partir del 01/04/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/04/23**, por el agente de planta permanente **Sr. MARCELO WALTER MORENO**, DNI N° 13.701.845, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad._

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0168

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 025.981-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VALENTÍN ANDRÉS ARMELLA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/05/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 06/02/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 07, 09, 12 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Armella, a partir del 01/05/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/05/23**, por el agente de planta permanente **Sr. VALENTÍN ANDRÉS ARMELLA**, DNI N° 11.943.492, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0169

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.799-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/03/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/23 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01323 de fecha 13/12/2022 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley N° 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 12, 14, 19 y de 20/24 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Nassiz, a partir del 01/03/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados, en debida forma, los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 13 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/2023.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35º de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/03/23**, por la agente de planta permanente **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, DNI N° 13.785.270, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0170

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.146-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. RAQUEL ESTELA ALAVILA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/04/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 23/02/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01324 de fecha 31/01/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 10, 12, 17 y de 18 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Alavila, a partir del 01/04/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/04/23**, por la agente de planta permanente **Sra. RAQUEL ESTELA ALAVILA**, DNI N° 16.000.825, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUN 2023

DECRETO N° 0171

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.145-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente contratada mediante Locación de Servicios con Aportes **Sra. BLANCA DEL VALLE ROMANO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 13, de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 01/04/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 23/02/23 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01324 de fecha 06/01/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 09, 12, 14 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Romano, a partir del 01/04/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 13 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/04/23**, por la agente contratada mediante Locación de Servicios con Aportes **Sra. BLANCA DEL VALLE ROMANO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 13, de la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad. _

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS. _

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 09 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 091

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.958-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0008/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los contratos de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Monto Fijo*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en los Anexos I, II y III del mismo, entre las cuales se encuentra la Sra. Paola Analía Arce.

QUE a fs. 01 la nombrada agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 12/05/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE de fs. 05 a 09 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 12/05/23 se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las actuaciones el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en el que se concluye que no existe objeción legal a efectuar para la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO desde el día 12/05/23, el contrato de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Monto Fijo*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. PAOLA ANALÍA ARCE**, DNI N° 37.303.841, aprobado por el Decreto N° 0008/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

Salta, 10 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°597/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14308-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 138/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO**VISTO**

La Nota de Pedido N° 269/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edificio Necesarios" destinado al Playón Deportivo del Barrio Lamadrid, ubicado en Calle Coronel Pedriel esquina Calle Juramento, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 269/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1918, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **9.408.742,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 27/03/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DOMUM S.A.S.** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 39;

QUE a fs. 89 y 90, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizada la oferta presentada y teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **DOMUM S.A.S.** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la cotización presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por cuanto a precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, ser único oferente, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edificio Necesarios**" destinado al Playón Deportivo del Barrio Lamadrid, ubicado en Calle Coronel Pedriel esquina Calle Juramento, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 269/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **9.408.742,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DOMUM S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71679932-4**, por el monto de \$ **9.396.800,00 (Pesos Nueve Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 0,13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del total adjudicado con garantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y Certificación del trabajo realizado y/o terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **DOMUM S.A.S.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 723/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12405-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 155/2023 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 215/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacciones Edilicias Necesarias**" destinado al Playón Deportivo del Barrio Olivos, ubicado en Calle Lomas de Zamora esquina Calle Bella Vista, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 27, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 215/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1968, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **9.551.465,08 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 08/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 30/03/23 a horas 11:56, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CHARLESTON S.R.L. y MOGOZ DE RICARDO GUILLERMO MORALES**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 50;

QUE a fs. 129 y 130, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizadas las ofertas presentadas (**CHARLESTON S.R.L. y MOGOZ DE RICARDO GUILLERMO MORALES**), en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **CHARLESTON S.R.L.** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **CHARLESTON S.R.L.**, por cuanto a menor precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacciones Edilicias Necesarias" destinado al Playón Deportivo del Barrio Olivos, ubicado en Calle Lomas de Zamora esquina Calle Bella Vista, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N°215/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 9.551.465,08 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 08/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por la firma **CHARLESTON S.R.L. y MOGOZ DE RICARDO GUILLERMO MORALES**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **CHARLESTON S.R.L., C.U.I.T. N°33-71576246-9**, por el monto de \$ 9.000.000,00 (Pesos Nueve Millones con 00/100) monto que se encuentra en un 5,77% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 20% Anticipo del total adjudicado con garantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y Certificación del trabajo realizado y/o terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **CHARLESTON S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 27 DE ABR 2023

**RESOLUCION N° 840
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21166-SG-2.023.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: "COMPRA DE TIERRA, PASTO Y PLANTAS"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 y 07 rola Nota de Pedido N° 681/2023 de Jefatura de Gabinete por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2737 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$ 3.475.990,00);

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 10 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a encuadrar el presente pedido bajo la modalidad prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es **Contratación por ADJUDICACIÓN SIMPLE**;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 812 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/2023 a hora 09:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **TERRA NOSTRA SRL**;

QUE en el Acta de fs. 50 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 51 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 52 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, en donde se manifiesta que: "Teniendo en cuenta la propuesta recibida y habiendo visitado personalmente el vivero de la empresa para corroborar las especies, se aprueba la oferta."

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 559/2023, 1° Llamado convocado para la: "**COMPRA DE TIERRA, PASTO Y PLANTAS**".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**TERRA NOSTRA SRL**".-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**TERRA NOSTRA SRL, CUIT: 30-71010785-4**, por la suma de **Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$3.475.990,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 03 MAY 2023

**RESOLUCION N° 863
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15099-SG-2.023.-

VISTO que a fs. 01 la Unidad DE Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión solicita el: "**SERVICIO DE EXTRACCION DE FORESTALES EN SITUACION DE RIESGO**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 y 03 rola Nota de Pedido N° 230/2023 de Jefatura de Gabinete por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de Pesos Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$8.500.000,00);

QUE a fs. 05 a 24 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 27 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2020 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 8.500.000,00);

QUE a fs. 43 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 619/2023 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 18/04/2023 a horas 09:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, declarándose la misma desierta mediante Resolución n° 819/2023.

QUE se procede a un 2° llamado para el día 28/04/2023 a horas 9:30 publicada la presente Contracción en pagina Web de la Municipalidad de Salta y cursado las invitaciones a diferentes proveedores de la cual se presentó la firma "**MOGOZ de MORALES RICARDO GUILLERMO**"

QUE en el Acta de fs. 103 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 104 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 105 rola Informe Técnico, en donde se manifiesta que: "... la misma se ajusta a la necesidades y cumple con lo requerido para la realización de los servicios solicitados en fs. 01."

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 403/2023, 1º Llamado convocado para la: "**SERVICIO DE EXTRACCION DE FORESTALES EN SITUACION DE RIESGO**".-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**MOGOZ de MORALES RICARDO GUILLERMO**".-

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**MOGOZ de MORALES RICARDO GUILLERMO, CUIT: 20-24092061-2**, por la suma de **Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$8.399.795,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma "**MOGOZ de MORALES RICARDO GUILLERMO**" que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 05 MAY 2023

**RESOLUCION N° 885
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21394-SG-2.023.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el: "**SERVICIO DE PODA DE FORESTALES**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 25 rola Nota de Pedido N° 679/2023 de Jefatura de Gabinete por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 (\$8.580.000,00);

QUE a fs. 04 a 22 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 26 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3007 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 8.500.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el servicio de: "**PODA DE FORESTALES**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil 00/100 (\$8.580.000,00).

ARTICULO 2º. AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 22 MAY 2023

**RESOLUCION N° 956
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25485-SG-2.022**

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita el: **"SERVICIO PARA COLOCACION DE PLANTAS, TIERRA, ENLAME Y ARIDOS CON TRES MESES DE MANTENIMIENTO EN ROTONDA SUR Y TALUDES DE NUEVO PUENTE SOBRE RIO ARENALES"**

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 y 07 rola Nota de Pedido N° 772/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 (\$3.778.540,00);

QUE a fs. 09 a 12 obra Memoria Descriptiva con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3054 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 (\$ 3.778.540,00);

QUE a fs. 40 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 936/2023 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 19/05/2023 a horas 09:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **"VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA"**

QUE en el Acta de fs. 58 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 75 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 60 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS ESPECIALES EN ESPACIOS VERDES, en donde se manifiesta que: *"Teniendo en cuenta la propuesta recibida y habiendo conversado con el oferente acerca de las tareas a llevarse a cabo y haber chequeado in situ las plantas disponibles a colocarse en este espacio, además de verificar que el vivero SANTA LUCILDA cuenta con las especies y herramientas necesarias, sugiere positivamente avanzar con la adjudicación"*.

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 618/2023, 1° Llamado Convocado para la: **"SERVICIO PARA COLOCACION DE PLANTAS, TIERRA, ENLAME Y ARIDOS CON TRES MESES DE MANTENIMIENTO EN ROTONDA SUR Y TALUDES DE NUEVO PUENTE SOBRE RIO ARENALES"**

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA"**.-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA"**.-, CUIT: 27-11055443-0, por la suma de **Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 (\$3.778.540,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma **"VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA"**. Que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 5 de Junio de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N°974/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°18652-SV-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°428/2023 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°618/23 solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de repuestos varios (filtros de aceite, pastillas de frenos, etc...)" para motocicletas marca TVS modelo RTR 200, solicitada por la dependencia mencionada ut-supra;

QUEa fs. 76 obra Resolución Interna N° 870/2023 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Fracasado el 1° (primer) llamado para la contratación de referencia, por inconveniencia de entrega del producto requerido, autorizando a convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior; resolviendo, además solicitar la actualización al Programa de Presupuesto de la partida presupuestaria;

QUE a fs. 79 la Jefa del Programa de Presupuesto actualiza la Partida Presupuestaria del Comprobante de Compras Mayores N° 2608/2023 a \$ **4.047.818,76 (Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Dieciocho con 76/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 24/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARNALDO POGGIALI**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 126, rola Informe Técnico de Comisión Técnica Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, en el que concluyen que la firma **ARNALDO POGGIALI** se ajusta a las necesidades requeridas, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha, es por eso que esa comisión considera, se dispongan las medidas conducentes para aprobar la propuesta presentada por la firma antes mencionada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de Comisión Técnica Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 05, 08 y 09 de la oferta presentada por la firma **ARNALDO POGGIALI**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado; declarar desiertos los ítems N° 06 y 07 por falta de oferentes; dejar sin efecto y solicitar la desafectación de los mencionados ítems de la partida presupuestaria asignada en comprobante de compras mayores N° 2608 de fs. 79;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de repuestos varios (filtros de aceite, pastillas de frenos, etc...)" para motocicletas marca TVS modelo RTR 200, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N°618/23, con un Presupuesto Oficial Actualizado de \$ **4.047.818,76 (Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Dieciocho con 76/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **ARNALDO POGGIALI**.

ARTICULO 3°: DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 06 y 07 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 05, 08 y 09 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARNALDO POGGIALI, C.U.I.T. N°20-93350687-9**, por el monto de \$ **2.857.156,56 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 56/100)**, monto que se encuentra del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días, y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ARNALDO POGGIALI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 06 y 07 de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2608/2023 de fs. 79.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de junio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 978/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28519-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 622/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 801/2023 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino al normal funcionamiento administrativo de las distintas dependencias pertenecientes a la Subsecretaría de Obras Privadas, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09 la Jefa del Programa de Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 801/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 3186, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de \$ 195.930,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA y FOTOCOPIAS Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

QUE a fs. 29 y 30 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, mediante el cual informan que la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA** es con la que se viene trabajando desde diciembre de 2019, y el precio de dicha oferta es un poco mayor al del presupuesto oficial, no alcanzando el 5% admitido en dicho ítem, sin embargo, atento a la fecha en la que se tomó el presupuesto oficial (08/05/2023), es que se entiende el incremento presentado por la firma cotizante, por lo que se considera se adecua a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado;

QUE realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar a la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y por ajustarse al Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino al normal funcionamiento administrativo de las distintas dependencias pertenecientes a la Subsecretaría de Obras Privadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 801/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 195.930,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA y FOTOCOPIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA C.U.I.T. N° 23-31194237-9** por el monto de \$ 204.750,00 (Pesos Doscientos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 4,50% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 28 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00148/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°007401-SG-2023.-

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS LAS COLINAS, CANILLITA, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCIÓN, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACIÓN JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SEPTIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO." – NOTA DE PEDIDO N° 00118/2023, y

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de febrero de 2023, siendo a las 13:00 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS LAS COLINAS, CANILLITA, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCIÓN, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACIÓN JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SEPTIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO." – NOTA DE PEDIDO N° 00118/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a las 08:00 se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00062/2023) por la firma "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 01 de marzo a las 08:00 a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 16 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 00240/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 007.402-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: EL PORVENIR, CÍRCULO I, SCALABRINI ORTIZ, MONSEÑOR TAVELLA, CÍRCULO III, SAN CALIXTO AMPLIACIÓN, LOS LAPACHOS, LOS INGENIEROS, M. M. GÜEMES, CARLOS TIMOTEO II, JUAN MANUEL DE ROSAS, CARLOS TIMOTEO I, PARQUES NACIONALES II, MARIA ESTER, LOTE O CERVERA, MOROSINI Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00117/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 07 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 10 de marzo a las 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cotizando un 4,97% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00089/2023, para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: EL PORVENIR, CÍRCULO I, SCALABRINI ORTIZ, MONSEÑOR TAVELLA, CÍRCULO III, SAN CALIXTO AMPLIACIÓN, LOS LAPACHOS, LOS INGENIEROS, M. M. GÜEMES, CARLOS TIMOTEO II, JUAN MANUEL DE ROSAS, CARLOS TIMOTEO I, PARQUES NACIONALES II, MARIA ESTER, LOTEO CERVERA, MOROSINI Y ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N°00117/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$62.848.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido, Mes Base: noviembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, por la suma \$65.969.839,29 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 29/100) IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTICULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 16 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00242/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.399-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SOLIS PIZARRO (ASENTAMIENTO), UNIDAD COSTANERA ALTA TENSIÓN LOS SAUCES, PROGRESO, GENERAL ARENALES, SARMIENTO, SANTA RITA OESTE, SAN PABLO, ASUNCIÓN Y BARRIOS ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00121/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 06 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINAS R.L." – C.U.I.T N° 30-71500760-2, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 07 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la apertura de los sobres Propuestas y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones considera que las propuestas presentadas por las firmas "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71500760-2, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUErola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicio Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71500760-2, cotizando un 4,90% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00083/2023, para la Obra:"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SOLIS PIZARRO (ASENTAMIENTO), UNIDAD COSTANERA ALTA TENSIÓN LOS SAUCES, PROGRESO, GENERAL ARENALES, SARMIENTO, SANTA RITA OESTE, SAN PABLO, ASUNCIÓN Y BARRIOS ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00121/2023" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de\$67.700.000,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones con 00/100) IVA incluido, Mes Base: noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71500760-2, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71500760-2por la suma de\$71.017.284,66 (Pesos Setenta y Un Millones Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 66/100) IVA incluido; Mes Base: febreo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pagoy Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días .

ARTÍCULO 4º.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 5º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 6º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, jueves16 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00253/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.538-SG-2023.-

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: LA ALMUDENA, LA LOMA, VILLA LUJÁN, VILLA CEFERINO, VILLA ANGELITA, TIMOTEO I Y II, JUAN M. ROSAS (ZONA SUR), M.M. GUEMES, PARQUES NACIONALES I, EDVISA I, DON EMILIO AMPLIACIÓN, AMOR Y FÉ (EDVISA II)" – NOTA DE PEDIDO N° 00110/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de marzo de 2023, siendohora 15:00p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: LA ALMUDENA, LA LOMA, VILLA LUJÁN, VILLA CEFERINO, VILLA ANGELITA, TIMOTEO I Y II, JUAN M. ROSAS (ZONA SUR), M.M. GUEMES, PARQUES NACIONALES I, EDVISA I, DON EMILIO AMPLIACIÓN, AMOR Y FÉ (EDVISA II)" – NOTA DE PEDIDO N° 00110/2023, que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 15 de marzo de 2023 a hora11:00 a.m. se realizóla presentación de laoferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00081/2023, y que del Acta labrada surge el siguiente y únicooferente:**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentalesolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación deloferente**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00081/2023) por la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR a oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **17 de marzo de 2023 a hora 11:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, a tal fin.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 20 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 00277/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 010549-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE DEL BARRIO EL AYBAL" – NOTA DE PEDIDO N° 00128/2023**; y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 9 de marzo del 2023 a hora 12:00, la apertura del sobre **Antecedentes**, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **"CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO" – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 10 de marzo del 2023 a hora 08:00 la apertura del sobre **Propuesta** y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO" – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se **analizó** la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma **"CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO." – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, cotizando un **+4,62%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00094/2023, para la Obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE DEL BARRIO EL AYBAL" – NOTA DE PEDIDO N° 00128/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$31.544.840,72 (Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 72/100)** IVA incluido; Mes Base: diciembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria;-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO." – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO." – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, por la suma **\$33.003.102,24 (Pesos Treinta y Tres Millones Tres Mil Ciento Dos con 24/100)** IVA incluido; Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, martes 21 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00278/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.538-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: LA ALMUDENA, LA LOMA, VILLA LUJÁN, VILLA CEFERINO, VILLA ANGELITA, TIMOTEO I Y II, JUAN M. ROSAS (ZONA SUR), M.M. GUEMES, PARQUES NACIONALES I, EDVISA I, DON EMILIO AMPLIACIÓN, AMOR Y FÉ (EDVISA II)" – NOTA DE PEDIDO N° 00110/2023,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 15 de marzo de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedente, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 17 de marzo de 2023 a hora 11:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones considera que la propuesta presentada por la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicio Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, cotizando un **4,89%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00081/2023, para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: LA ALMUDENA, LA LOMA, VILLA LUJÁN, VILLA CEFERINO, VILLA ANGELITA, TIMOTEO I Y II, JUAN M. ROSAS (ZONA SUR), M.M. GUEMES, PARQUES NACIONALES I, EDVISA I, DON EMILIO AMPLIACIÓN, AMOR Y FÉ (EDVISA II)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00110/2023** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$49.895.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9** por la suma de **\$52.332.719,84 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Setecientos Diecinueve con 84/100)** IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pagoy Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días .

ARTÍCULO 4º.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

ARTÍCULO 5°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 6°.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,21de marzode 2023.-

RESOLUCIÓN N°00280/2023.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.901-SG-2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE CALLES LAS ACACIAS Y LOS ALGARROBOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00233/2023.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 14:30a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE CALLES LAS ACACIAS Y LOS ALGARROBOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00233/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha siendo hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00131/2023) por la firma "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 22 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 05 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 155

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 029154-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Juana Rosa Lamas, DNI N° 6.673.514, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **JUANA ROSA LAMAS**, DNI N° 6.673.514, con domicilio en calle Mar Rojo N° 1285 de Barrio San Remo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

*****/*****

SALTA, 06 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 156
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032260-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Itati Belén Figueroa Saravia, DNI N° 43.168.979, para solventar gastos manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ITATI BELEN FIGUEROA SARAVIA**, DNI N° 43.168.979, con domicilio en calle Carlos Sandoval casa 11 de Finca La Ponderosa de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

*****/*****

SALTA, 06 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 157
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032477-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Yesica Silvina Velásquez, DNI N° 33.648.088, para solventar gastos manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **YESICA SILVINA VELASQUEZ**, DNI N° 33.648.088, con domicilio en San Roque Manzana 107, Lote 05 de Barrio San Silvestre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

*****/*****

SALTA, 06 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 158
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 009099-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ramón del Valle Arroyo, DNI N° 13.661.796, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **RAMON DEL VALLE ARROYO**, DNI N° 13.661.796, con domicilio en calle Mariano Saravia N° 1163 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

*****/*****_

SALTA, 06 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 159

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 033006-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carla Liliana Ponce, DNI N° 32.631.691, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARLA LILIANA PONCE**, DNI N° 32.631.691, con domicilio en calle Urquiza N° 1625 de Barrio Campo Caseros de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

*****/*****_

SALTA, 06 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 160

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 055264-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Asesoría de Incapaces N° 3 del Ministerio Público Pupilar de Salta, solicita una ayuda económica en beneficio de la Sra. Cristina Micaela Milagros Vargas, DNI N° 42.132.341, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **CRISTINA MICAELA MILAGROS VARGAS**, DNI N° 42.132.341, con domicilio en calle Los Gavilanes s/n°, Casa 04 (sobre la ribera del río Arenales) de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

*****/*****

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 161
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032674-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Yanina Ximena Guanca, DNI N° 40.157.054, para solventar gastos manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **YANINA XIMENA GUANCA**, DNI N° 40.157.054, con domicilio en Manzana 356 "A", Lote 19 de Barrio Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

*****/*****

SALTA, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 162
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032501-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Programa de Adultos Mayores solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Berta del Carmen Justiniano, DNI N° 11.592.074, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **BERTA DEL CARMEN JUSTINIANO**, DNI N° 11.592.074, con domicilio en Manzana 252 "I", Lote 28 de Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

*****/*****

Salta, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N°087
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 33188-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Celeste Rocío Tolaba DNI N° 35.478.969, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre Avda. Entre Ríos al 1700- Plaza Evitade esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. Celeste Rocío Tolaba, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 18°, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológico;

QUE a fs. 17/20 obra Dictamen N° 081/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **CELESTE ROCIO TOLABADNI N° 35.478.969**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado EN Avda. Entre Ríos altura 1700 -Plaza Evita, instalando un puesto (mesa y parrilla) **Total superficie 0,68mts²**, siendo la actividad comercial venta comida al paso- productos elaboración artesanal, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Celeste Rocío Tolaba del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N°088**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N°15956-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Maribel Claros Ferrel DNI N° 94.528.778, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Raimundin N° 999 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/35 obra la documentación presentada por la Sra. Maribel Claros Ferrel, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 8°, 18°, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológica;

QUE a fs. 36/39 obra Dictamen Legal N° 082/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. MARIBEL CLAROS FERREL DNI N°94.528.778**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Raimundín N° 999, instalado un escaparate ocupando una superficie **Total 4,62 mts²**, siendo el rubro comercial venta de frutas y verduras, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/23**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Maribel Claros Ferrel del contenido de la presente y de acuerdo a lo estipulado en punto seis de los considerandos, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N°089

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°67618-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Oscar José Zablouk CUIT N° 20-21311137-0, titular del local comercial ubicado en calle Córdoba de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/20 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Oscar José Zablouky cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen N° 084/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR, al Sr. OSCAR JOSÉ ZABLOUK CUIT N° 20-21311137-0, Titular del Local Comercial "DEL BOSQUE" rubro Heladería - Cafetería, la autorización para la instalación de ocho (08) mesas veinticuatro (24) sillas, dos (02) bancos de tres cuerpos, dos (02) bancos de dos cuerpos y tres (03) parasoles, distribuidas sobre Pasaje Miramar esquina Córdoba (adossado línea de edificación y frente local comercial), por el año fiscal vigente vencimiento 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Oscar José Zablouk del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUN 2023

RESOLUCIÓN N°090

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 008263-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Alejandra del Valle Frías DNI N° 24.559.854, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en el sector cercado entre calles Lavalle, Santa Fe y Urquiza del Parque San Martín de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4º: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1º *"En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- a. *Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.*
- b. *Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- c. *Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.*
- d. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo".*
- e. *Ex combatientes de Malvinas.*

QUE mediante Resolución N° 010/2019 de la Secretaría de Turismo Municipal y Resolución N° 208/2023 del Concejo Deliberantes se: *"Declara de Interés Municipal la actividad denominada TIEMPO DE MATE";*

QUE habiéndose emitido la **Resolución N° 077/21** autorizando dicha actividad y no obra pronunciamiento de caducidad de por la actividad comercial en el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9º de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE a fs. 01/22 obra la documentación presentada por la Sra. Alejandra del Valle Frías, como antecedentes para lo requerido;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE FRÍAS** DNI N° 24.559.854, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en el sector cercado entre calles Lavalle, Santa Fe y Urquiza del Parque San Martín, instalando un carro material de chapa cuya superficie es: uno de 1,80 mts. ancho x 3,60 mts. largo x 2,50 mts. de alto y al costado del carro tres (03) cajones de madera utilizados como depósito de 0,80 mts de ancho x 1,10 mts de largo x 0,90 mts de alto cada uno, siendo la actividad comercial venta de infusiones de té, mate, leche, zumo de frutas, productos regionales, golosinas, gaseosas y alquiler equipos de mates, con vencimiento el día **31/12/2023**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Alejandra del Valle Frías del contenido de la presente y de acuerdo a lo estipulado en punto seis de los considerandos, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 13 de junio de 2023.

RESOLUCION N° 08/2023

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES.-

VISTO la Ordenanza N° 15796 que aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior- con sus misiones y funciones establecidas en sus respectivos anexos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto legislativo se determinan las competencias de esta Secretaria de Juventud y Deporte y de las demás dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal,

QUE dado las numerosas actuaciones administrativas que interviene la Secretaria de Juventud y Deportes y a fin de agilizar los trámites resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos,

QUE por tales motivos resulta menester delegar el control de las planillas de firmas para el registro de asistencia del personal que cumple funciones en la citada Secretaria y de todo otro trámite relativo en materia de personal a los fines de dar una mayor celeridad a las actuaciones administrativas que se encuentran en el área,

QUE en mérito a lo expuesto procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art.1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 007/2023 que delegaba facultades de control de planillas de firma del personal a la Sra. Giovana Cosseddu, DNI N° 30235786 quien cumple funciones en ésta Secretaria.

Art. 2º. DELEGAR a partir del 01/06/2023 a la Sra. Silvina Uruña, DNI 24340887 que desempeña funciones en la Secretaria de Juventud y Deportes, el control y firma de licencias, planillas de registro de asistencia, y todo otro trámite relativo al personal, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.3º. NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario mencionado en el Artículo 1 y 2.

Art. 4º. REMITIR copia de la presente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y dependencias.

Art. 5º TOMAR, razón a las distintas dependencias de la Secretaria de Juventud y Deportes.

Art. 6º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CHAVEZ DIAZ

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N°259 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135-2106/23,135-2133/23 y 135-2210/23.-****Autores: Cjales. María Emilia Orozco y Arnaldo Abel Ramos.-****VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del Primer Seminario Sudamericano de Seguridad Penitenciaria; y

CONSIDERANDO

Que, tiene como objetivo brindar conocimientos mediante la disertación de especialistas en materia de seguridad penitenciaria, provenientes de países invitados, con el fin de hallar el bien general de todas las fuerzas e instituciones relacionadas a la materia penitenciaria, capacitando, actualizando y profesionalizando a funcionarios públicos;

Que, se debatirán problemáticas regionales, delitos transnacionales y tópicos inherentes al trabajo en contexto de encierro;

Que, proporcionará una experiencia de aprendizaje en grupos a través de la comunicación presencial, la que posibilita una mejor enseñanza por la retroalimentación de conocimientos prácticos, técnicos, teóricos e intervenciones derivadas de las experiencias individuales y grupales;

Que, entre sus objetivos específicos encontramos: reafirmar y actualizar conocimientos de seguridad penitenciaria; promover seminarios, talleres, capacitaciones y otros, adquiriendo nuevos saberes suministrados por integrantes de instituciones estatales homologas; impulsar conocimientos con amplitud regional de los nuevos desafíos en materia penitenciaria; favorecer la retroalimentación de conocimientos y cambio de paradigmas, en nuestro contexto y en Latinoamérica, analizando los nuevos desafíos de aquellos delitos que surgen en las unidades penitenciarias y el impacto de los delitos transnacionales en cada país;

Que, se realiza del 06 al 09 de junio del corriente en el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, exclusivamente para todas las fuerzas de seguridad de la Provincia e instituciones invitadas provenientes de otras provincias, que por la cercanía puedan presenciar las actividades del seminario (full time); con modalidad online para personas del exterior;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Primer Seminario Sudamericano de Seguridad Penitenciaria, que se realiza del 06 al 09 de junio del corriente año en instalaciones del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, organizado por el personal numerario del Servicio Penitenciario de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 260 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2162/23.-****Autora: Cjal. Alicia del Valle Vargas.-****VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del "Desfile Gaucho, conmemorando el fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes"; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por la Asociación Independencia, presidida por los señores Horacio Chuchuy, Juan Gabriz y Cristian Benavidez, miembros de la Comisión Directiva;

Que, entre las distintas actividades, esta institución organiza desfiles en diferentes barrios de nuestra Ciudad; los 9 de julio en villa San Antonio, la creación de nuestra bandera el 20 de junio de cada año en barrio Ceferino, del fallecimiento del General San Martín en barrio Mosconi y el aniversario de la fundación de villa San Antonio;

Que, desde el año 2015, además, organiza cursos infantiles y actividades culturales en villa San Antonio, como la muestra denominada Historia de mi Villa, el Primer Concurso Literario, festivales para el día del niño, concursos de dibujo para niños, el primer evento de música retro, los talleres "Amasando sueños", "Una chocolatada de lectura" de apoyo escolar, "Veo y leo" intercambio de libros de lectura para niños, talleres de física, química y matemáticas, "Sueños de una Princesa", los premios "Niños destacados" y "Docentes destacados" desde hace 20 años y el primer concurso de la pizza casera;

Que, todas estas actividades se desarrollan a fin de contribuir a la educación e integración de la comunidad, como así también para la recuperación de espacios públicos de la villa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el denominado "Desfile Gaucho, conmemorando el fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes", a realizarse el próximo 17 de junio del corriente año en inmediaciones de avenida Democracia de barrio el Huaico, organizado por la Asociación Independencia, junto a las academias de folclore Supay Malamboy Arte y Tradición.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 261 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2186/23.-

Autores: Cjales. Ignacio Daniel Palarik, Carolina Telma Am, José Miguel Gauffin, Alberto Salim y María Soledad Gramajo Salomón.-

VISTO

La labor artística del grupo musical argentino "La T y la M", representantes de la música popular nacional; y

CONSIDERANDO

Que, esta banda de gran éxito musical, es una de las más escuchadas en todo el continente;

Que, durante el año 2.020, en plena pandemia se formó este exitoso dúo musical, integrado por Tobías Medrano y Matías Rapen;

Que, fueron autores de uno de los temas virales más escuchados durante el mundial de fútbol de Qatar 2022: "Pa' la selección", furor en cualquier evento deportivo y cultural;

Que, sus exitosas canciones resultaron infaltables en todos los festejos deportivos argentinos, como Qatar 2022, Copa América Brasil 2021 y competencias donde participó la Selección Argentina de Básquet y automovilismo con Facundo Chapur, entre otros;

Que, en los últimos años estrenaron exitosas canciones como: "Messirve 3", "Hoy quiero verte", "La difícil" y "3 estrellas en el conjunto" entre otras, colaborando con renombrados artistas nacionales como Bizarrap y Duki;

Que, la música popular es la expresión del arte más propia de un pueblo, por llevar incorporada su historia, sus costumbres, alegrías y anhelos, siendo meritorio el reconocimiento al dúo música, al consagrarse en tan poco tiempo y proyectando un futuro muy prometedor dentro de la música nacional e internacional;

Que, el próximo 11 de junio a horas 21 se presentará ante salteños y turistas en el Teatro Provincial Juan Carlos Dávalos;

Que, es destacable el compromiso de la banda "La T y la M", por fomentar la cultura popular argentina en todos lados, haciendo llegar a la gente la energía y la alegría que caracterizan a la música argentina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor artística del grupo musical "La T y la M", por su aporte a la música popular argentina, difundida a lo largo de nuestro país y continente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al grupo musical "La T y la M".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 262 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2193/23.-

Autores: Cjales. José Miquel Gauffin y Agustina Álvarez Eichele.-

VISTO

La Ley Provincial N° 7.322; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la misma se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), con el fin de garantizar y regularizar la prestación del servicio público de transporte en nuestra Ciudad;

Que, en el año 2.009 se suscribió un convenio entre la provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, aprobado y publicado mediante Decreto Provincial N° 1.002, mediante el cual se otorgó las facultades de adjudicaciones, transferencias, reemplazo, cesiones y caducidades de las licencias de la prestación del servicio público impropio de taxis y remises;

Que, en el artículo 6 del convenio, nuestra Ciudad se reserva el derecho de percibir los montos establecidos en concepto de canon o derecho de adjudicación de licencias;

Que, la A.M.T., ante nuevas y eventuales adjudicaciones de licencias que otorgue, debe girar al Municipio los fondos percibidos en tal concepto, luego de deducir gastos administrativos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte de la provincia de Salta informe:

- a) Si existe estructura de costos que justifique los valores de la tarifa actual;
- b) Si se realizaron audiencias públicas para fijar la tarifa del servicio en los últimos 3 años. En caso afirmativo, remita las correspondientes actas;
- c) Cantidad exacta de licencias de taxis, remises y remiseras adjudicadas existentes;
- d) Constancia de envío de los recursos correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal;
- e) Cantidad de locales habilitados de remises.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1138/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de paradores seguros para el transporte público de pasajeros previstos para el año 2.023, indicando ubicación, plazos y puesta en funcionamiento;
- b) Costo de instalación aproximado por parador, características técnicas y tipos de materiales;
- c) Si se instalarán cámaras de seguridad y botón antipático. En su caso, estado del proceso de adquisición de los mismos, proveedores y montos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 053 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-1173/23 y 135-1578/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al sistema de semaforización, lo siguiente:

- a) Cantidad y ubicación de semáforos instalados;
- b) Características de los mismos;
- c) Tecnología de vinculación en tiempo real con el Centro de Monitoreo;
- d) Cantidad y tipo de controladores de dispositivos instalados;
- e) Cuadro tarifario y actualizaciones,
- f) Detalle de obras de semaforización realizadas en los últimos tres años;
- g) Copia del contrato de mantenimiento y adendas

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 054 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1220/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a las especies arbóreas emplazadas en el micro centro de la Ciudad, lo siguiente:

- a) Si existe un relevamiento. En caso afirmativo, remita copia;
- b) Controles de poda efectuados y período en que se realizan;
- c) Detalle de árboles con potencial peligro de derrumbe por causas como antigüedad, altura, raíces, entre otras.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 055 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1733/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415 y 15.719, en referencia al inmueble identificado con la Matrícula N° 5.857, Sección E, Manzana 60, Parcela 1, ubicado en la intersección de calles Juan Bautista Alberdi y La Rioja del área centro, lo siguiente:

- a) Sanciones aplicadas en los últimos cinco (5) años a propietarios o responsables del inmueble por incumplimiento de las tareas de desmalezado, limpieza y mantenimiento del interior y veredas;
- b) En su caso, indique fecha, monto y tipo de sanción.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 056 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1994/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a carteles nomencladores, lo siguiente:

- a) Plan de instalación en micro y macro centro de la Ciudad;
- a) Costo de instalación, características físicas y tipos de materiales utilizados.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 057 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1996/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, respecto a la infraestructura vial municipal, lo siguiente:

- a) Plan de acción para el mantenimiento de juntas de contracción o dilatación de hormigón;
- b) Si las obras son ejecutadas por administración o por terceros. En su caso, indique empresa contratada;
- c) Presupuesto asignado;
- d) Cualquier otro dato de interés.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 058 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2117/23.-

VISTO

El próximo cambio de gestión municipal en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de obtener una transición ordenada resulta útil y propicio requerir información en el ámbito de las competencias que le son propias a este Concejo;

Que, es preciso contar con información exacta y actualizada acerca de los movimientos de las diferentes partidas presupuestarias a fin de realizar un trabajo articulado entre las gestiones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Tribunal de Cuentas, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos 2.023, lo siguiente:

- a) Detalle documentado de anticipos financieros de coparticipación solicitados al Poder Ejecutivo Provincial, pendientes de devolución o descuento;
- b) Monto de ejecución de partida presupuestaria para publicidad y propaganda desde el mes de abril de 2.023 a la fecha y porcentaje ejecutado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2156/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, sobre lo establecido en el inciso b, artículo 37, Capítulo II de la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos (GIRU), lo siguiente:

- a) Ubicación y cantidad donde se encuentran instalados los contenedores debidamente diferenciados y señalizados destinados a la recolección de residuos eléctricos y electrónicos (RAEES);
- b) Si se realizaron campañas masivas de difusión;
- c) Cronograma dispuesto para la instalación de contenedores de manera mensual.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2194/23.-

VISTO

El plenario de fecha 31 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, por Ley Provincial N° 7.322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) con el fin principal de garantizar y regularizar la prestación del servicio público de transporte en la ciudad de Salta;

Que, en el año 2.009 se suscribió un convenio entre la provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, aprobado y publicado a través del Decreto Provincial N° 1.002;

Que, por conducto de dicho convenio se le otorgó a la A.M.T las facultades de adjudicaciones, transferencias, reemplazo, cesiones y caducidades de las licencias de la prestación del servicio público impropio de taxis y remises;

Que, en base al artículo sexto del decreto aludido, la ciudad de Salta se reservó el derecho de percibir los montos establecidos en concepto de canon o derecho de adjudicación de licencias, y que A.M.T., ante nuevas eventuales adjudicaciones de licencias que otorgue, girará al municipio los fondos percibidos en tal concepto, luego de deducidos los gastos administrativos;

Que, el artículo 57 de la Carta Municipal, enumera de manera meramente enunciativa cuales son los recursos propios del Municipio;

Que, en virtud del Decreto N° 298 en su artículo primero, Provincia y Municipalidad de la ciudad de Salta, prorrogaron por cuatro (4) años el convenio, a partir del 10 de diciembre de 2.019, operando su vencimiento en diciembre de este año,

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**



PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Si hubo ingresos en la Municipalidad de la ciudad de Salta, en los últimos 3 años, en concepto de canon por adjudicación de licencias del servicio de transporte impropio;
- Cantidad exacta de licencias de taxis y remises adjudicadas que existen actualmente;
- Cantidad de locales habilitados de taxis y remises.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2216/23.-

VISTO

El próximo cambio de gestión municipal en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mes de diciembre del corriente año asume un nuevo Intendente y con el objetivo de lograr una transición ordenada, desde este Cuerpo Deliberativo se debe coadyuvar a las gestiones municipales intervinientes;

Que, es preciso contar con información actualizada acerca de la obra de la "Renovación y Puesta en Valor de la Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad de Salta (Etapa I)" y de sus obras complementarias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto de las obras complementarias de la "Renovación y Puesta en Valor de la Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad de Salta (Etapa I)", lo siguiente:

- Copia del Expediente N° 031192-SG-2023 contratación por adjudicación simple N° 0631/23, obras complementarias, cuyo presupuesto asciende a \$ 40.980.161, 21;
- Copia del Expediente N° 031194-SG-23 contratación por adjudicación simple N° 632/23, obras complementarias de electricidad, cuyo presupuesto asciende a \$ 41.755.471,07;
- Copia del Expediente N° 031179-SG-23 contratación simple N° 633/23, obras complementarias de iluminación, cuyo presupuesto asciende a \$39.587.938,74.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"